



Oficina de información y respuesta.



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

RESOLUCIÓN MARN-OIR N° 217-2019

San Salvador, a las nueve horas del día miércoles veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2019-0223** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de: _____ quien se identifica con su respectivo documento único de identidad DUI y solicita la siguiente información:

1. ***Estrategia para la sustitución de los plásticos de un solo uso en las instituciones gubernamentales anunciada el 3 de octubre de 2018.***
2. ***Acuerdo escrito que ampare la estrategia anterior, tales como memorándum a las instituciones gubernamentales, comunicados de prensa, decreto ejecutivo, entre otros que pudieron haber sido utilizado.***
3. ***Informe de avances en la Estrategia para la sustitución de los plásticos de un solo uso en las instituciones gubernamentales a mayo de 2019.***

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en el art. 24 de la Ley, esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Atención Ciudadana de esta Cartera de Estado, quienes nos enviaron la siguiente respuesta vía correo electrónico en esta fecha:

1. ***El Ministerio se encuentra en el proceso de revisión de la propuesta correspondiente, por lo que no es un documento oficial.***

La Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el Art. 19, literal "e" lo siguiente: "Es información reservada: literal e: "La que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva".

2. ***De conformidad a la respuesta al requerimiento 1: No existe acuerdo;***
3. ***De conformidad a la respuesta al requerimiento 1: No existe un Informe de Avances***

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 19 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve: "No entrega de la información solicitada por inexistencia."



*Lic. Ethel Elizabeth Cabrera Tobar
Oficial de Información, MARN a.i.*

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (Instalaciones ISTA), S.S.
Teléfono Conmutador 2132-6276; Oficinas OIR: 2132-9522; correo electrónico: oir@marn.gob.sv,
<http://www.marn.gob.sv>